Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 14/11. D.J.A. Nº 2234/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 1691

Asunción, 30 **de marzo del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Con relación al proceso iniciado para la contratación del "Servicio de "Mantenimiento de Scanner Móviles de la Marca Smits Detection, Unidades HCVM-3021 Nº 1 Y 2", se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION CONVOCADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SCANNERS MOVILES DE LA MARCA SMITS DETENCION, UNIDADES HCVM-3021 Nº 1 Y 2.----------

Que, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2011, que en su parte conclusiva refiere: Que en tal sentido, esta dependencia se ha expedido favorablemente en cuanto a la aplicación del procedimiento de excepción, en su Dictamen UOC Nº 6 de fecha 17 de febrero de 2011, en el cual se ha acreditado que la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. es la única empresa especializada que se encuentra autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representante exclusiva de la marca en el país, asimismo cuenta con una reconocida trayectoria y solvencia. En consecuencia, en base a sus documentaciones legales y técnicas se recomienda su adjudicación.----------

Al respecto, el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 dispone para los: "CASOS DE EXCEPCION, que: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **a)** el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, …En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.----------

Así las cosas, de acuerdo al DICTAMEN UOC Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2011, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Luis Cárdenas Ruiz, en virtud de lo establecido en los artículo 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero" es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas posee la atribución legal que hace procedente la suscripción del Proyecto de Resolución, si así lo estima conveniente.----------

Atentamente.-

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Nora Mendoza Doldán
Jefa Dpto. de Representación Fiscal
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

Asunción, 29 de marzo de 2011.

Dictamen N° 14 /2011

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Con relación al proceso iniciado para la contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO DE SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2"**, publicado por el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, según ID Nº 200197, del presente ejercicio fiscal, que se llevó a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa por Excepción, autorizada por la Resolución DNA Nº 164 de fecha 2 de marzo de 2011; la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por la firma **"GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A."**, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases del llamado.

Al respecto, se ha verificado en el expediente adjunto el suministro de la documentación básica de carácter sustancial establecida para esta modalidad en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, y que, en este caso, son: **a)** el formulario de oferta y el respectivo formulario LISTAS DE PRECIOS debidamente firmado y completado, **b)** declaración jurada de no hallarse inhabilitado para contratar con el estado y de integridad, **c)** Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.

La oferta cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y los servicios ofertados dan cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.**, con RUC Nº 80012876-1, por la suma total de **GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (G. 848.000.000.-)**, IVA Incluido, para la provisión de servicios de mantenimiento de las unidades Scanners Móviles SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2, incluyendo el mantenimiento preventivo (niveles 1 y 2) mensual y el mantenimiento de nivel 3 a ser proveído en forma inmediata con posterioridad a la suscripción del contrato respectivo.

La adjudicación al único oferente proceden en base a lo que dispone el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)*** *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; …g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, … En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"*, lo resaltado es nuestro.

El Art. 70º, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, respecto a la "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", establece que: *"La*

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1- Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

Que en tal sentido, esta dependencia se ha expedido favorablemente en cuanto a la aplicación del procedimiento de excepción, en su Dictamen UOC N° 6 de fecha 17 de febrero de 2011, en el cual se ha acreditado que la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. es la única empresa especializada que se encuentra autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representante exclusiva de la marca en el país, asimismo cuenta con una reconocida trayectoria y solvencia. En consecuencia, en base a sus documentaciones legales y técnicas se recomienda su adjudicación.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2".

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración y respeto.-

Lic. Marta Riveros Escurra
Jefa Dpto. Servicios Grales.

Abog. Pablo D. Pérez F.
Asesor Jurídico de la UOC

Lic. Francisco Candia G.
Coordinador de Rec. Adm.

Abog. Sergio Gómez Amarilla
Coordinador de la UOC

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 2234
Hora: 16:30 Fecha: 29/03/11
Firma:
Lic. Delicia F. Paredes
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

Aduana Paraguay	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES "AUTORIZACION A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **DICTAMEN UOC N° 6 /2011**

Asunción, 17 de febrero de 2011.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA EJECUCIÓN DE LLAMADOS CONTEMPLADOS BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN EDILICIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DONACION BRASILERA".**

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dichos llamados bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "*CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*".

1) **"MANTENIMIENTO DE SCANNER MOVIL DE LA MARCA SMITH DETECTION NIVEL I, II Y III":** Que con el objeto de mantener operativos las unidades de scanner móviles con que cuenta la DNA resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento preventivo, así como la asistencia de la fabrica y considerando que se tratan de unidades altamente tecnológicas y con una complejidad de sub sistemas, se requiere contratar localmente con la empresa especializada y representante exclusiva de la marca, firma que se encuentra expresamente autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades por las certificaciones especiales requeridas para el efecto, como ser: ENTRENAMIENTO Nivel 2, Entrenador de entrenadores, visualizadores, autorizaciones nacionales (CNEA) e internacionales de los organismos de control de fuentes radioactivas y especializaciones con que la misma cuenta. **(Se adjuntan Copias)**

Que dichas unidades son utilizadas para la verificación de los contenedores a fin de proteger las exportaciones ante productos ilícitos (como ser armas, municiones, drogas, elementos radiactivos o peligrosos, mercaderías no declaradas o mercaderías de cierta peligrosidad o que requieran de algún permiso especial para su importación), que pueden colocarse dentro de las mercaderías exportadas y la necesidad de poder inspeccionar las importaciones, para el apoyo al combate del contrabando con el uso de estos equipos de moderna tecnología, herramientas esenciales para el control, a los efectos de la detección de sub valoraciones y/o falsas declaraciones en el contenido de los contenedores.

En ese sentido, se tiene prevista la suscripción de contrato con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.**, representante de la marca **SMITHS DETECTION**, considerando que cuenta con un plantel profesional en constante actualización, que manejan eficientemente tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos a ser realizados y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna los casos fortuitos o de fuerza mayor que se

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. N° 15.561

pudieran presentar en materia técnica de las unidades HCVM-3021. Así mismo la representación legal de una marca convierte a la empresa que lo posee, en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicación a dicha empresa en calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, así como del inciso g), QUE EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES POR RAZONES TECNICAS.

2) **"SERVICIOS DE INFORMACION CONFIDENCIAL"**, la misma se trata de un servicio proveído por la empresa **INFORMCONF S.A.** que es la única empresa nacional de informes comerciales y confidenciales del país que cuenta con una base de datos completa de la información que requiere la Institución, que además será enriquecida con la carga de contribuyentes morosos de la Dirección Nacional de Aduanas. Por otra parte, en el momento de evaluar al personal que desea ingresar a la institución, se podrá detectar sus antecedentes comerciales que determinan su perfil como potencial empleado, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde se determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad al inicio del respectivo procedimiento.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una Resolución del Director Nacional de Aduanas se autorice a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03, para la realización de dichos llamados, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de Resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. N° 15.686

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

Ana Mari Kurthan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.
18/08/11
11:03hs.